

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057 **2022-01119 00**

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO SERFINANZA S.A. en contra de MANUEL MORALES GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:

pagaré número 121000221685-8999020001481476-5432869029786119

\$44.535.000 por concepto del saldo de capital, contenido en el citado pagaré, más los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Co liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital desde el 8 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total.

\$2.938.000 por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré base de la presente ejecución.

\$2.356.000 por concepto de intereses remuneratorios, causados y liquidados hasta el 8 de febrero de 2022.

\$182.000 correspondiente a otros conceptos, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 8 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique su pago

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la abogada Mariliana Martinez Grajales como apoderada de la entidad ejecutante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7dc59bd7706fd350eaf86699e39c2b18a0df05b0caba999db5e0e27d6259b0**

Documento generado en 21/01/2023 03:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>